



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 13220 DE 2026

(septiembre 23)

por la cual se modifica parcialmente la Resolución número 7824 de 2025, “por la cual se crea el Comité de Proyectos para la Comunidad Colombiana Residente en el Exterior y se dictan otras disposiciones”.

La Secretaria General Encargada de las Funciones del Empleo de Ministro de Relaciones Exteriores, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política; el literal a) del artículo 61 y los artículos 9º y 10 de la Ley 489 de 1998; el artículo 7º del Decreto número 869 de 2016, modificado por el Decreto número 0071 de 2026; el artículo 2.2.1.6.4 del Decreto número 1067 de 2015; y los artículos 47 y 52 de la Ley 2136 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política establece que los Ministros son jefes de la administración en su respectiva dependencia y que, bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el literal a) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 atribuye a los Ministros la función de ejercer, bajo su propia responsabilidad, las funciones que el Presidente de la República les delegue o que la ley les confiera, y de vigilar el cumplimiento de las normas orgánicas del ministerio y de las funciones asignadas a sus dependencias.

Que los artículos 9º y 10 de la Ley 489 de 1998 disponen que la delegación debe efectuarse mediante acto escrito, identificar la autoridad delegataria y precisar las funciones o asuntos transferidos; y que, tratándose de Ministros, puede recaer en empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo.

Que el artículo 2.2.1.6.4 del Decreto número 1067 de 2015 prevé la coordinación institucional para el estudio, proyección y ejecución de los programas especiales de promoción de las comunidades colombianas en el exterior, con participación de las dependencias competentes y de las misiones diplomáticas y oficinas consulares.

Que el artículo 47 de la Ley 2136 de 2021 dispone que el Gobierno nacional, coordinado a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y Colombia Nos Une, o quien haga sus veces, diseñará con los consulados iniciativas, proyectos y estrategias orientadas a fortalecer el tejido social y promover actividades entre colombianos fuera del país.

Que el artículo 22 de la Ley 2136 de 2021 modificó disposiciones de la Ley 1465 de 2011 relacionadas con el Sistema Nacional de Migraciones, en armonía con la Política Integral Migratoria y con el propósito de articular la acción institucional respecto de la población migrante y de las comunidades colombianas en el exterior.

Que la Resolución número 7824 del 7 de julio de 2025 creó y reglamentó el Comité de Proyectos para la Comunidad Colombiana Residente en el Exterior como instancia interna de asesoría y coordinación para el estudio de los proyectos presentados por las oficinas consulares.

Que el Decreto número 1081 del 15 de octubre de 2025 adecuó la estructura del Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la creación del Viceministerio de Asuntos Migratorios, Consulares y Protección Internacional.

Que el Decreto número 0071 del 27 de enero de 2026 creó la Dirección de Colombia Nos Une, adscrita al Viceministerio de Asuntos Migratorios, Consulares y Protección Internacional, y le asignó funciones relacionadas con la formulación, articulación y seguimiento de planes, programas y proyectos dirigidos a los colombianos residentes en el exterior.

Que la Resolución número 11077 del 5 de agosto de 2026 creó el Grupo Interno de Trabajo de Comunidades y Vinculación de los Colombianos en el Exterior, adscrito a la Dirección de Colombia Nos Une, y le asignó el ejercicio de la Secretaría Técnica del Comité de Proyectos para la Comunidad Colombiana Residente en el Exterior.

Que los cambios posteriores en la estructura y distribución funcional del Ministerio hacen necesario modificar la Resolución número 7824 de 2025, con el fin de actualizar la integración del Comité, precisar su carácter recomendatorio, regular las delegaciones, definir el *quorum* y adecuar las funciones de su Secretaría Técnica, sin atribuirle competencias de ordenación del gasto ni de aprobación presupuestal.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. *Objeto*. La presente resolución tiene por objeto modificar parcialmente la Resolución número 7824 de 2025, en lo relacionado con la conformación, funciones y sesiones del Comité de Proyectos para la Comunidad Colombiana Residente en el Exterior, de conformidad con la estructura vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 2º. *Ámbito de aplicación*. Las disposiciones contenidas en la presente resolución son aplicables al Ministerio de Relaciones Exteriores y a los integrantes del Comité de Proyectos para la Comunidad Colombiana Residente en el Exterior, en el ejercicio de las funciones que les correspondan.

Artículo 3º. *Modificar*. Modifíquese el artículo 3º de la Resolución número 7824 de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 3º. *Conformación del Comité*. El Comité estará integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Ministro de Relaciones Exteriores o su delegado.
2. El Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores o su delegado, quien lo presidirá.
3. El Director Administrativo y Financiero o su delegado.
4. El Director de Colombia Nos Une o su delegado.
5. El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Comunidades y Vinculación de los Colombianos en el Exterior ejercerá la Secretaría Técnica, con voz y sin voto.

Parágrafo 1º. Las delegaciones deberán constar por escrito, identificar al delegatario y sujetarse a los requisitos, límites y condiciones de los artículos 9º, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998. La delegación del Ministro solo podrá recaer en un servidor público de los niveles directivo o asesor vinculado al Ministerio. Los demás miembros podrán delegar en servidores del nivel directivo o asesor de su dependencia, con funciones afines o complementarias al objeto del Comité.

Parágrafo 2º. En ausencia temporal de quien ejerza la Secretaría Técnica, el Director de Colombia Nos Une designará, por escrito, a un servidor público de la Dirección para ejercerla durante la sesión, con voz y sin voto.

Parágrafo 3º. El Jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión, o quien haga sus veces, será invitado permanente, con voz y sin voto. Su asistencia no será requisito para deliberar ni decidir. Su participación se ejercerá con independencia y no implicará coadministración, aprobación de proyectos ni responsabilidad en las recomendaciones del Comité.

Parágrafo 4º. El Comité podrá invitar a servidores públicos del Ministerio o de su Fondo Rotatorio, así como a representantes de otras entidades o expertos, cuando su intervención resulte necesaria por los asuntos del orden del día. Los invitados tendrán voz y no voto; sus conceptos serán de carácter técnico o asesor y no los harán responsables de las recomendaciones adoptadas por el Comité”.

Artículo 4º. *Modificar*. Modifíquese el artículo 4º de la Resolución número 7824 de 2025, el cual quedará así:

Artículo 4º. Funciones del comité. El “Comité de Proyectos para la Comunidad Colombiana Residente en el Exterior”, tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar los proyectos presentados por los jefes de las oficinas consulares y recomendar su viabilidad, no viabilidad o devolución para ajustes, de acuerdo con los criterios técnicos, jurídicos, financieros y de pertinencia definidos en la normativa, los procedimientos internos y los documentos de planeación aplicables.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente Manuel Murillo Toro
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: Iván Rodrigo Rojas Arboleda (e)

MINISTERIO DEL INTERIOR
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

Iván Rodrigo Rojas Arboleda (e)
Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co

- Solicitar, por conducto de la Secretaría Técnica, aclaraciones, ajustes o información complementaria necesaria para emitir la respectiva recomendación.
- Formular orientaciones y recomendaciones para la presentación, implementación, adecuación, seguimiento y mejoramiento de los proyectos dirigidos a la comunidad colombiana residente en el exterior.
- Recomendar medidas para fortalecer la eficiencia, eficacia, economía, oportunidad y transparencia en el trámite y seguimiento de los proyectos.
- Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que puedan constituir irregularidades o tener relevancia disciplinaria, penal, fiscal o administrativa, para lo de su competencia.
- Ejercer las demás actividades estrictamente necesarias para el cumplimiento de su objeto, dentro del ámbito de sus competencias y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Parágrafo. Las recomendaciones del Comité no sustituyen las competencias atribuidas a los ordenadores del gasto, responsables presupuestales, supervisores, dependencias técnicas ni demás autoridades competentes. En ningún caso el Comité asignará apropiaciones, ordenará gasto, celebrará contratos o expedirá actos administrativos de ejecución presupuestal”.

Artículo 5°. *Modificar.* Modifíquese el artículo 6° de la Resolución número 7824 del 7 de julio de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 6°. *Funciones de la Secretaría Técnica.* Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Proyectos para la Comunidad Colombiana Residente en el Exterior, las siguientes:

- Citar a sesiones ordinarias a los miembros del Comité, previa concertación con el Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores o su delegado.
- Citar a sesiones extraordinarias cuando así se requiera.
- Verificar la integración del Comité y la existencia del *quorum* deliberatorio y decisorio previsto en el artículo 8° de la Resolución número 7824 de 2025.
- Presentar ante el Comité las solicitudes de proyectos en estricto orden de llegada, una vez estos hayan sido validados técnicamente conforme las especificaciones contenidas en la ficha DP-FO 167, por el GIT Comunidades y Vinculación de los Colombianos en el Exterior o quien haga sus veces, adscrito a la Dirección Colombia Nos Une.
- Presentar los balances periódicos sobre el estado de los proyectos aprobados y el avance de la ejecución presupuestal del proyecto de inversión establecido para este fin, previa solicitud de los miembros del Comité.
- Elaborar las actas de cada sesión del Comité en el formato de acta vigente establecido por la entidad y remitirla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para ser suscrita por todos los miembros del Comité presentes en cada sesión, conforme el *quorum* para sesionar y deliberar.
- Mantener organizado y actualizado el archivo físico o digital del Comité, atendiendo los lineamientos de gestión documental establecidos por la entidad”.

Artículo 6°. *Modificar.* Modifíquese el artículo 9° de la Resolución número 7824 del 07 de julio de 2025, el cual quedará así:

“Artículo 9°. *Desarrollo de las sesiones del Comité de Proyectos para la Comunidad Colombiana Residente en el Exterior.* El desarrollo de las sesiones del Comité se efectuará así:

La secretaria Técnica del Comité verificará si existe el *quorum* deliberatorio e informará a los miembros del Comité. Seguidamente, el Secretario General instalará el Comité.

Posteriormente, la secretaria técnica del Comité, presentará el orden del día y procederá a la exposición de cada uno de los proyectos puestos a consideración del comité indicando los aspectos generales y la finalidad esperada del mismo.

En el transcurso de la exposición y previo análisis por parte de los miembros del Comité de Proyectos para la Comunidad Colombiana Residente en el Exterior, se podrán formular

preguntas o solicitar aclaraciones respecto al proyecto tratado. Al finalizar la exposición, conforme el orden del día se someterá a votación por parte de los miembros del comité, quienes emitirán el respectivo voto. Respecto al *quorum* decisorio aplicarán las mismas reglas o principios definidos en el artículo 8° de la Resolución número 7824 de 2026”.

Artículo 7°. *Vigencia y derogatoria.* La presente resolución rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación, modifica los artículos 3°, 4°, 6°, y 9° de la Resolución número 7824 de 2025 y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 23 de septiembre de 2026.

La Secretaria General,

Gina González Grau,

Encargada de las Funciones del Empleo de Ministro de Relaciones Exteriores.
(C. F.).

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 3339 DE 2026

(septiembre 16)

por la cual se delega la representación judicial y la atención integral de las acciones de tutela relacionadas con el Proceso de Selección número 2618 de 2024 del Ministerio del Trabajo.

La Ministra del Trabajo, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 208, 209 y 211 de la Constitución Política; los artículos 9°, 10, 11, 12, 60 y 61 de la Ley 489 de 1998; y los artículos 6°, 8° y 35 del Decreto Ley 4108 de 2011, modificados por el Decreto número 223 de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política dispone que los ministros son jefes de la administración en su respectiva dependencia y que les corresponde, bajo la dirección del Presidente de la República, formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política prevé que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades y reconoce la facultad del delegante de reasumir la competencia en los términos previstos por el ordenamiento jurídico.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 autoriza a los ministros para delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos en empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa.

Que el artículo 10 de la Ley 489 de 1998 dispone que el acto de delegación deberá constar por escrito y determinar la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren, y establece el deber del delegante de mantenerse informado sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas.

Que el artículo 11 de la Ley 489 de 1998 determina las funciones que no pueden ser objeto de delegación, entre ellas la expedición de reglamentos de carácter general, salvo autorización legal, las funciones recibidas en virtud de delegación y aquellas que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no sean susceptibles de transferencia.

Que el artículo 12 de la Ley 489 de 1998 regula los efectos de la delegación y reconoce la posibilidad de que la autoridad delegante reasuma la competencia, de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política.

Que los artículos 60 y 61 de la Ley 489 de 1998 radican la dirección de los ministerios en el respectivo ministro y le atribuyen, entre otras funciones, ejercer las competencias que le confieran la Constitución y la ley, dirigir la administración de personal y vigilar el cumplimiento de las funciones otorgadas o delegadas a las dependencias y funcionarios del Ministerio.

Que el artículo 6° del Decreto Ley 4108 de 2011, modificado por el artículo 2° del Decreto número 223 de 2023, atribuye al Despacho del Ministro del Trabajo, entre otras funciones, ejercer la representación legal del Ministerio, dirigir la administración de